



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

| | |
|----------------|---|
| CIUDAD Y FECHA | CIMITARRA – SANTANDER 18 MAYO DE 2021 |
| PROCESO | AVALUO SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS |
| DEMANDANTES | COMPAÑÍA OPERADORA PETROCOLOMBIA S.A.S. |
| DEMANDADOS | MARIA CONSUELO TORRES OLAYA Y OTROS |
| RADICADO | 681904089001-2018-00031-00 |
| ASUNTO | AUDIENCIA CONTRADICCIÓN PERITAJE |

Teniendo en cuenta que del dictamen pericial rendido por la Doctora Angélica Rodríguez Medellín, mediante auto de data 23 de octubre de 2020 a folio 260, se corrió traslado a las partes de conformidad al artículo 228 del CGP y que mediante memorial con data del 29 de octubre de 2020 la apoderada de la Compañía Operadora Petrocolombia SAS, presento observaciones al dictamen y además allego un escrito de revisión y análisis al informe presentado por la abogada Angélica Rodríguez Medellín, elaborado por el perito Avaluador Orlando Sierra Zarate a folios 266-283.

Por otra parte, solicita la comparecencia del auxiliar de la justicia Doctora Angélica Rodríguez Medellín, con el fin de practicar interrogatorio acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del Dictamen.

En ese orden de ideas y de conformidad al artículo 228 del CGP, que consagra:

La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. **En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.** La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor. (..)
(Negrilla fuera del texto original)

En concordancia con el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1274 de 2009¹

Colorario de lo anterior, se hace necesario fijar como fecha para celebrar la audiencia de que trata el art 228 del C.G.P., el próximo **MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DE 2021 A LAS 09:00 A.M.**

¹ En lo relacionado con la contradicción del dictamen se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil. . Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012., por ende se hace remisión al artículo 228 del CGP.



Se advierte la obligación de comparecer a la diligencia a la doctora Angélica Rodríguez Medellín, de conformidad a lo señalado en el inciso 2 del artículo 231 del CGP.²

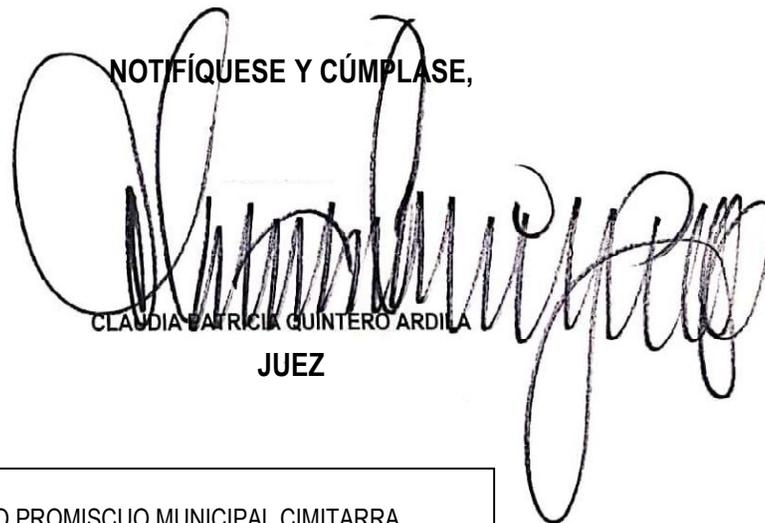
La diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma y, deberán concurrir las partes, y el perito, situación frente a la cual se resalta, que ante la inasistencia del perito a la audiencia, el dictamen no tendrá valor, conforme lo enseña la parte final del inciso primero del artículo 228 del CGP.

En atención a lo dispuesto en artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se insta a las partes que deberán Informar a este despacho sus correos electrónicos a los cuales se enviara el Link para la realización de la diligencia mediante la plataforma "Lifesize".

Se recuerda a las partes que para este efecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado.

Finalmente, se les informa a las partes. conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

D.V.A

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.
FECHA: 20 DE MAYO 2021

SECRETARIA

² (...) Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228.